



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2012

(01 AGO. 2012)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2011-008657 del 13 de septiembre de 2011, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural en el mercado relevante compuesto por los municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte en el departamento de Arauca y Cubará en el departamento de Boyacá.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, en el mes de Septiembre publicó en el diario "El Tiempo" el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2011-008938 de fecha 21 de septiembre de 2011.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2011-008840 de fecha 19 de septiembre de 2011, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante radicado E-2011-008657 y E-2012-001916 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-044 de 2012.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-044 de 2012.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 529, llevada a cabo el día 1 de agosto de 2012, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte en el departamento de Arauca y Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

F. u.0
sa

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte en el departamento de Arauca y Cubará en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

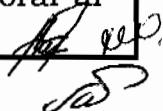
Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	5.671.287.657	6.893.147.559	6.253.474.018	3.431.111.843	306.280.009
Activos de calidad	98.551.355	98.551.355	98.551.355	98.551.355	
Total	5.769.838.012	6.991.698.914	6.253.474.373	3.529.663.198	306.280.009

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 100%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2010
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 9.401.598.853

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º de esta Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 442,76\$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2010) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	442,76
• Componente de inversión ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.	290,35
• Componente Gastos AOM	152,41

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$2,74/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2010.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$1.618,94
--	-------------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010, las comas indican decimales

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 01 AGO. 2012

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones						
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TA2DE	106,4	1,1	119,1	0,3	29,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1/2AS	46,0	0,9	42,3	1,3	60,7	1,2	56,8	0,6	27,6	0,1	3,1
TPE3/4AS	46,9	0,7	31,7	1,0	54,2	1,1	51,2	0,5	25,5	0,1	3,1
TPE1AS	48,9	0,1	5,0	0,2	10,8	0,1	7,3	0,1	3,8	0,0	0,6
TPE2AS	54,7	0,2	11,8	0,2	9,8	0,2	8,2	0,1	3,9	0,0	0,4
TPE3AS	77,1	0,0	1,2	0,0	1,4	0,0	1,1	0,0	0,3	0,0	0,0
TPE4AS	93,8	0,0	0,8	0,0	3,0	0,0	1,9	0,0	0,3	0,0	0,6
TPE1/2CC	52,2	4,3	137,0	5,4	174,6	4,9	159,0	2,4	77,4	0,3	8,7
TPE3/4CC	33,1	3,2	107,5	4,8	157,6	4,4	144,5	2,2	72,1	0,3	8,7
TPE1CC	35,1	0,4	12,4	0,9	30,5	0,6	21,0	0,3	10,9	0,1	1,8
TPE2CC	43,8	0,8	33,1	0,7	30,1	0,6	26,3	0,3	12,3	0,0	1,2
TPE3CC	82,8	0,1	5,1	0,1	6,1	0,1	4,6	0,0	1,3	0,0	0,0
TPE4CC	99,4	0,0	3,5	0,1	12,6	0,1	7,9	0,0	1,3	0,0	0,0
TPE1/2AT	36,4	23,5	854,1	33,1	1205,4	30,9	1123,7	15,0	546,8	1,7	61,5
TPE3/4AT	37,3	17,3	646,3	29,0	1082,1	27,3	1017,2	13,6	507,5	1,6	61,3
TPE1AT	39,3	1,3	50,9	4,2	166,0	3,0	117,3	1,5	60,9	0,3	10,2
TPE2AT	47,9	2,5	133,8	3,2	152,5	3,0	143,8	1,4	67,4	0,1	6,5
TPE3AT	65,1	0,2	10,6	0,2	12,6	0,1	9,5	0,0	2,6	0,0	0,0
TPE4AT	84,7	0,0	3,7	0,2	13,7	0,1	8,4	0,0	1,4	0,0	0,0
TPE1/2ZV	11,7	63,3	738,8	92,1	1075,5	86,4	1009,0	42,0	491,0	4,7	55,2
TPE3/4ZV	12,6	46,3	581,0	80,7	1013,5	76,4	959,4	38,1	478,7	4,6	57,3
TPE1ZV	14,6	4,5	65,2	15,8	229,9	11,2	163,4	5,8	84,8	1,0	14,2
TPE2ZV	23,4	9,7	225,6	21,7	274,1	11,3	262,9	5,3	123,3	0,5	11,9
TPE3ZV	40,0	7,2	286,7	3,0	121,5	1,2	47,3	0,3	12,8	0,0	0,0
TPE4ZV	56,6	0,8	44,3	2,9	164,4	1,8	101,3	0,3	16,7	0,0	0,0
EPFC G1T2	300,0	2,0	600,0	2,0	600,0	2,0	600,0	2,0	600,0	0,0	0,0
CONEXIÓN AL SISTEMA DE TRAN	100,0	2,0	200,0	2,0	200,0	2,0	200,0	2,0	200,0	0,0	0,0
PRESIÓN DE LINEAS INDIVIDUAL	0,3	2,0	0,6	2,0	0,6	2,0	0,6	2,0	0,6	0,0	0,0
TPE1ROCA	38,9	1,5	58,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3ROCA	60,5	1,8	109,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASOS SUFLUVIALES	252,0	1,0	252,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASOS ELEVADOS	270,0	1,0	270,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO SUFLUVIAL	30,0	1,0	30,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN		5.671,29		6.893,15		6.253,47		3.431,11	15,31	306,28	
ACTIVOS DE CALIDAD											
Detector Portátil de Odorizante	18,2	2,0	36,5	2,0	36,5	2,0	36,5	2,0	36,5	0,0	0,0
Sistema digital de grabación, 1 mur	31,1	2,0	62,1	2,0	62,1	2,0	62,1	2,0	62,1	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			98,55		98,55		98,55		98,55		0,00
TOTAL			5.769,84		6.991,70		6.352,03		3.529,66		306,28

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2010)

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
Energía
 Presidente

Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m ³)
1	3.533	1.130.690
2	17.492	4.180.151
3	41.188	7.116.561
4	69.096	8.576.626
5	98.783	9.160.946
6	129.104	9.375.980
7	159.818	9.503.006
8	190.879	9.610.670
9	222.288	9.719.387
10	254.049	9.829.179
11	286.166	9.940.062
12	318.643	10.052.046
13	351.483	10.165.143
14	384.689	10.279.363
15	418.266	10.394.718
16	452.217	10.511.219
17	486.545	10.628.878
18	521.255	10.747.706
19	556.350	10.867.714
20	591.834	10.988.915

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte ubicados en el departamento de Arauca y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ARAUCANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2010)
1	617.600.009
2	617.600.009
3	1.060.903.721
4	1.251.971.380
5	1.333.136.462
6	1.362.002.987
7	1.379.941.442
8	1.395.670.747
9	1.411.557.065
10	1.427.601.965
11	1.443.807.033
12	1.460.173.870
13	1.476.704.093
14	1.493.399.336
15	1.510.261.249
16	1.527.291.497
17	1.544.491.763
18	1.561.863.748
19	1.579.409.167
20	1.597.129.756
VPN(11,31%)	\$ 9.401.598.853

Tomás González
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo